

**SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Guayaquil lunes 14 enero 2013

ORRANTIA PONCE RICARDO ENRIQUE ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía TECNOBIS S.A. , con Expediente Número 107568 y RUC 0992238674001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la Información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la Información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la Información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



PIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ORRANTIA PONCE RICARDO ENRIQUE  
Identificación 0908821176

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad



# TECNOBIS S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 28 de diciembre de 2010

Señor  
**RICARDO ENRIQUE ORRANTIA PONCE**  
Ciudad.-

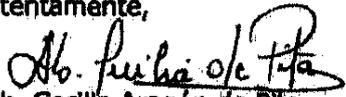
De mis consideraciones:

Por medio del presente cumpla con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **TECNOBIS S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **Gerente General** de la antedicha compañía por el período de **Cinco Años**.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, además le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini el 25 de enero del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Abril del 2002.

La Compañía **TECNOBIS S.A.** se constituyó con la denominación de **OTIC S.A.** mediante Escritura Pública otorgada Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini el 25 de enero del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Abril del 2002. Posteriormente cambió su denominación por la actual mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el 05 de febrero del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 03 de octubre del 2003.

Atentamente,

  
Ab. Cecilia Aragón de Pita  
**Secretaria Ad - Hoc de la Junta**

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **Gerente General** de la compañía **TECNOBIS S.A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 28 de diciembre de 2010.

  
**RICARDO ENRIQUE ORRANTIA PONCE**  
C.C. 090882117-6  
Nacionalidad: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 106  
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:56

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha tres de Enero del dos mil once, queda inscrito el  
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía TECNOBIS S.A, a  
favor de RICARDO ENRIQUE ORRANTIA PONCE, a foja 477,  
Registro Mercantil número 77.-

ORDEN: 106



\$ 15,34

REVISADO POR:

M.L.



REGISTRO  
MERCANTIL

---

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992238674001  
**RAZON SOCIAL:** TECNOBIS S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** TECNOBIS S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORRANTIA PONCE RICARDO ENRIQUE  
**CONTADOR:** MIELES MIELES YIRA ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/04/2002      **FEC. CONSTITUCION:** 09/04/2002  
**FEC. INSCRIPCION:** 06/05/2002      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/01/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTORIA EN SISTEMAS E INFORMATICA

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 704 Referencia ubicación: FRENTE AL MALL DEL SOL. Telefono Trabajo: 042158000 Email: mbra@nobis.com.ec Telefono Trabajo: 042158001 Fax: 042158001  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0

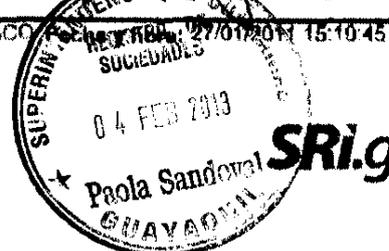
Rabascal Tutiveo Jaime  
DELEGADO  
Servicio de Asesoría Interna

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE ASesoría INTERNA

Usuario: JART110208      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO      Fecha: 27/01/2011 15:10:45

Página 1 de 2



SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992238674001  
**RAZON SOCIAL:** TECNOBIS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 09/04/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:** TECNOBIS S.A.      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

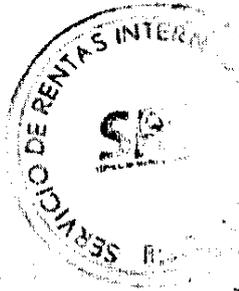
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTORIA EN SISTEMAS E INFORMATICA  
VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS  
SERVICIO DE INTERNET

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 7 Oficina: 704 Teléfono Trabajo: 042158000 Email: rmore@noble.com.ec Teléfono Trabajo: 042158001 Fax: 042158001

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Rabascall Enrique  
DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JARY110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/01/2011 15:10:45



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**



En la ciudad de Guayaquil al 1 día del mes Junio de 2011, comparecen, por una parte, Compañía TECNOBIS legalmente representada por el Señor Ingeniero Ricardo Carrasco Ponce, en su calidad de Gerente General, a quien en lo posterior se lo podrá denominar simplemente como la ARRENDATARIA; y, por otra parte el Ing. Henry López Silva, en su calidad de PROPIETARIO, a quien en lo posterior se lo podrá denominar como el ARRENDADOR, quienes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento en el tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.-** El ARRENDADOR es propietario de la oficina No. 704 Con 78.96 metros cuadrados ubicada en el séptimo piso del Edificio EXECUTIVE CENTER, que se encuentra situados en las Avenidas Constitución y Juan Tanca Marengo, dentro del Mega Proyecto Plaza del Sol, en la ciudad de Guayaquil.

En virtud del presente contrato, el ARRENDADOR da en arrendamiento a La ARRENDATARIA el inmueble de su propiedad descrito en el párrafo anterior, con todas sus instalaciones.

La ARRENDATARIA, tendrá derecho a la utilización de las áreas en común del Edificio Executive Center, entendiéndose por tales los baños de Damas y caballeros, cafeterías, sala de sesiones, salas de conferencias del piso séptimo, las que estarán debidamente equipadas y a su entera disposición sin costo de utilización, en el caso de sala de sesiones y sala de conferencias, éstas deberán ser reservadas con anticipación.

**SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO** A petición expresa de la ARRENDATARIA, el plazo de duración del presente contrato es de TRES AÑOS, contados a partir del 01 de Junio del 2011, esto vence el 31 de Mayo del 2014. En el evento que las partes contratantes desearan renovar este contrato de arrendamiento, al término de su vigencia, estas se pondrán de acuerdo con anticipación por lo menos dos meses (60 días) a la fecha de su terminación. De no existir acuerdo entre las partes, CUALQUIERA DE ELLAS quedara en libertad para solicitar el pertinente desahucio y terminación del contrato de arrendamiento, ante cualquiera de los jueces de Inquilinato con sede en la ciudad de Guayaquil. Si las partes se pusieran de acuerdo en los términos convenientes para la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, no será necesario lo expresado anteriormente respecto al desahucio señalado.

En caso de terminación unilateral anticipada por parte del ARRENDADOR, sin que exista una cualquiera de las causas establecidas en la cláusula quinta de este contrato, éste deberá reconocer a favor y entregar a la ARRENDATARIA el valor correspondiente a dos meses de canon arrendatario vigente a la fecha de tal suceso, en concepto de indemnización, ésta indemnización también la otorgará el ARRENDADOR a la ARRENDATARIA en caso de que el ARRENDADOR transfiera a terceros, voluntariamente o no, cualquier título, la propiedad de los inmuebles materia de este contrato.

Si la ARRENDATARIA, solicitara la conclusión antes de tiempo de la terminación de este contrato de arrendamiento se obligará a entregar al ARRENDADOR el valor correspondiente a los dos meses de cánones de arrendamiento vigentes a la fecha y no se podrá exigir otro valor como indemnización. *P*



**TERCERA : CANON DE ARRENDAMIENTO.-** Las partes contratantes han establecido libre y voluntariamente como canon mensual de arrendamiento con respecto a los bienes 704 y demás bienes que le son propios que se dan en este contrato de arrendamiento. Durante el **PRIMER AÑO**, es decir el período comprometido entre el 01 de Junio del 2012 al 31 de Mayo del 2012 es de \$1.273,39 + IVA (Mil doscientos setenta y tres 39/100 dólares más el Impuesto del IVA); durante el **SEGUNDO AÑO**, es decir el período comprendido entre el 01 de Junio del 2012 al 31 de Mayo del 2013. El canon de arrendamiento mensual tendrá un valor de US\$ 1.337.06 + IVA ( Mil trescientos treinta y siete 06/100 dólares); en el **TERCER AÑO**, es decir el periodo comprendido entre el 01 de Junio del 2013 al 31 de Mayo del 2014 el canon de arrendamiento mensual tendrá un valor de USD 1.403,91 + IVA ( Mil cuatrocientos tres 91/100 dólares). Dichos canones mensuales deberán ser pagados dentro de los primeros cinco días de cada mes, siendo los pagos exigibles por adelantado. El **ARRENDADOR** emitirá una factura a nombre de la **ARRENDATARIA**, en concepto del servicio prestado, dentro de los 5 primeros días de cada mes, la Arrendataria realizará el momento del pago las retenciones de impuestos que la ley exija.

**CUARTA: DESTINO DE LA OFICINA ARRENDADA.-** La **ARRENDATARIA** se compromete con el **ARRENDADOR** a destinar la oficina que se da en arrendamiento mediante este contrato exclusivamente para el funcionamiento como oficina con la actividad de operaciones en el área de comercialización productos de consumo masivo, a la que se dedica la **ARRENDATARIA** y sus compañías relacionadas, no pudiendo bajo ningún concepto destinarla a una actividad diferente a la que se pacta en el presente contrato de manera que la **ARRENDATARIA** acepta acatar en su totalidad el Reglamento Interno del Executive Center. En el evento que la **ARRENDATARIA** contraviniera esta cláusula, será suficiente para que el **ARRENDADOR**, acuda antes los jueces de inquilinato con sede en la ciudad de Guayaquil a solicitar la terminación del presente contrato y la entrega de la oficina dada en arrendamiento.

**QUINTA: PROHIBICION EXPRESA. La ARRENDATARIA.-** Se obliga mediante la presente cláusula a no dar en subarrendamiento, cesión de derecho o ventas de llaves a terceras personas jurídicas o naturales, consecuentemente, si la **ARRENDATARIA** contraviniera a esta cláusula, será suficiente para el **ARRENDADOR** solicite la terminación del contrato de arrendamiento ante uno de los jueces de inquilinato de este cantón, igualmente está prohibido a la **ARRENDATARIA** mantener ya sea de forma temporal o parcialmente materiales inflamables, explosivos o tóxicos en el interior de la oficina arrendada.

**SEXTA: PAGO DE EXPENSAS Y OTROS SERVICIOS.-** Mediante la presente cláusula la **ARRENDATARIA** se obliga con el **ARRENDADOR** a pagar puntualmente el valor del IVA sobre pensión de arrendamiento, las expensas comunes ordinarias y todos los consumos por servicio públicos imputables al inmueble arrendado tales como agua potable, energía eléctrica y teléfonos durante el tiempo de duración del presente contrato. Además la Arrendataria se compromete a enviar a la Arrendataria copias de recibos de pagos de teléfonos y pago de mantenimiento de alcuotas en los primeros días de cada mes cuando realice el pago de la renta.



SEPTIMA: ENTREGA RECEPCION DE LA OFICINA ARRENDADA, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS.- La ARRENDATARIA manifiesta que ha recibido la oficina y todas sus instalaciones de agua potable, aguas servidas, eléctricas, aire acondicionado, telefónicas, sanitarias, en excelente condición de acuerdo al Inventario descrito en Anexo A que se agrega a este Contrato. En lo tanto, mediante esta cláusula la ARRENDATARIA se compromete con el ARRENDADOR a entregar la oficina arrendada en el momento que así le correspondiere hacerlo, en el mismo estado y condición en la que recibe, obligándose a reponer o reponer aquello que se deteriore de la misma calidad y costo que correspondiere en lo que se repone o sustituya por destrucción, salvo el deterioro provocado por uso normal o el proveniente de fuerza mayor o caso fortuito. Todas las mejoras que se efectuaren en la oficina arrendada quedarán en beneficio del ARRENDADOR salvo aquellas que puedan ser retiradas sin causar daño en la misma.



**OCTAVA: MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS.-**

El ARRENDADOR se compromete a reparar oportunamente y por su cuenta los daños estructurales, de la tubería de agua, circuitos eléctricos, filtraciones, etc. Exceptuando daños ocasionados por culpa o negligencia de la ARRENDATARIA, en cuyo caso, éste será responsable del pago de dichas reparaciones. Si el ARRENDADOR no efectúa las reparaciones dentro de los siguientes cinco días del periodo formulado por la ARRENDATARIA, éste podrá efectuarlas directamente y descontar su costo de las pensiones de arrendamiento, contra la presentación de facturas canceladas.

La ARRENDATARIA podrá efectuar mejoras o adaptaciones en el inmueble objeto de este contrato sin autorización del ARRENDADOR; excepto cuando se trate de modificaciones permanentes, en cuyo caso precisará de tal autorización por escrito. Al conceder parcialmente, a favor de la ARRENDATARIA, el valor de tales mejoras, y en caso de hacerlo establecerán los términos y condiciones.

NOVENA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento estipulado, a más de las causales que contempla la ley de inquilinato por una cualquiera de las siguientes causas:

- 9.1.- Falta de pago de dos mensualidades consecutivas.
- 9.2.- Modificaciones permanentes de la Oficina sin la autorización del ARRENDADOR.
- 9.3.- Cambio del destino del inmueble a otro fin que el establecido en este contrato;
- 9.4.- Subarriendo u otro modo de cesión de derecho de este contrato.

DECIMA: DEPOSITO EN GARANTIA.- Las partes fijan en US\$ 2.000,00 ( Dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el valor del depósito en garantía para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, este depósito en garantía se utilizará para cubrir los gastos ocasionados por la reparación de los daños que pudieran producirse en las oficinas arrendadas como consecuencia de acción, omisión o negligencia de la ARRENDATARIA, salvo los que se produzcan por el normal uso de la misma. El ARRENDADOR devolverá este depósito en garantía a la ARRENDATARIA al finalizar el presente contrato, descontando los gastos y valores adeudados que se utilizaren, de ser necesario, en las reparación de puertas, chapas, lámparas, pintura, etc., así como para cubrir el pago de dos mensualidades atrasadas, en caso de haberlas.



- **UNDÉCIMA: IMPUESTOS.**- El impuesto a la renta sobre la pensión de arrendamiento y cualquier otro impuesto que gravare al inmueble objeto del presente contrato serán de cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**, quien se compromete a realizar los respectivos pagos de manera oportuna.

**DUODÉCIMA: JURISDICCION, COMPETENCIA Y DOMICILIO**

Las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio y, deciden someter cualquier controversia relacionada con, o derivada de, este contrato y su ejecución, que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, a la decisión de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a las siguientes normas: (a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación (b) Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativo, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. (c) El tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. (d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

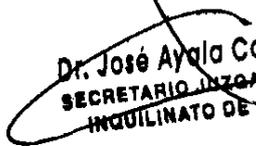
Para constancia y señal de la aceptación que las partes contratantes dan al presente instrumento, firman los contratantes por triplicado en unidad de acto en la ciudad de Guayaquil el Guayaquil el 31 de Mayo del 2011

  
Ing. Henry López Silva  
C.I. 0911441707  
EL ARRENDADOR

  
TECNOBIS S.A.  
Ing. Ricardo Orrantía Ponce  
Gerente General  
LA ARRENDATARIA



CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 9689  
Guayaquil; 2- ENE 2013

  
Dr. José Ayala Campoverde  
SECRETARIO INZAGADO PRIMERO  
INQUILINATO DE GUAYAQUIL

